ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE DIFERENTES ESPACIOS DEL COLEGIO PARA HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE LA CGR.

FBSCGR
FECHA: 25/10/2022 HORA: 09:12:36 FOLIOS:
REGISTRO NO: 222010811 **OCTUBRE 2022**
TRAMITE A:. CONTRATISTA - CONTRATOS - MARIA ALEJANDRA SUAREZ PINEDO

El presente documento de estudios previos contiene los elementos mínimos y obligatorios, según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, para hacer la solicitud de la respectiva contratación.

1. La descripción de la necesidad que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República pretende satisfacer

El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, requiere contratar las obras de mantenimiento y adecuación en las instalaciones del Colegio para Hijos de Empleados de la C.G.R., localizado en la Calle 57B Nº 37-34, Barrio Nicolás De Federmann, , para continuar con la gestión de políticas que brinden condiciones de seguridad, comodidad y estética en la ejecución de actividades académicas adelantadas por la comunidad educativa al hacer uso de sus instalaciones del colegio para Hijos de los Empleados de la CGR.

Se requiere tener la infraestructura en perfecto estado con el objetivo de cumplir la misión institucional y brindar espacios adecuados que ofrezcan bienestar a la comunidad estudiantil y maestros, por ende, es de vital importancia mantener en buen estado las instalaciones, así mismo preservando la seguridad al interior del colegio, retirando el cerramiento perimetral el cual está deteriorado por el paso del tiempo, situación que pone en riesgo la seguridad del colegio; adicionalmente, se requiere pintar algunos muros del interior los cuales están en mal estado por el constante uso por parte de los educandos debido a su gran población estudiantil, docente y las jornadas que maneja la institución educativa.

Con esta intervención de las obras de mantenimiento y adecuación se garantiza que las instalaciones del Colegio se conserven en buen estado, manteniéndola en condiciones óptimas que impidan su deterioro físico normal y la creación de ambientes sanos y saludables que contribuyen a mejorar el clima laboral, ambiente de trabajo y la calidad de vida de los funcionarios y alumnos del Colegio.

Con esta intervención, la Institución busca mejorar el confort en su ámbito diario, elevar los niveles de calidad, eficacia, eficiencia y efectividad en las tarea que cumple en Pro de la misión Institucional, a su vez presentar una buena imagen de la institución en bien de los estudiantes, docentes, padres de familia y demás personas que acuden a la sede.

Así mismo, tanto la Secretaría Distrital de Salud como la Secretaría de Educación Distrital exigen el buen estado físico y mantenimiento de las infraestructuras donde funcionen programas de Educación, en concordancia con el cumplimiento de los títulos j y k, contenidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y con el Plan Maestro de Equipamientos Educativos, de conformidad con el Art.138, Ley 115 de 1994, concordante Art.9°, Ley 715 de 2001.

1.1 Licencia de Construcción

Conforme a la normatividad vigente para la ejecución de los trabajos de MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO PARA HIJOS DE EMPLEADOS DE LA C.G.R. ubicado en la calle 57 B N° 37-34, de la ciudad de Bogotá D.C. no se requiere tramitar licencia de construcción, pues son obras que tienen como fin mantener los inmuebles en las debidas condiciones para ser ocupados, que no afectan la estructura portante de los mismos, ni sus características de uso, como tampoco se modificarán sus fachadas, ni su volumetría, ni mucho menos su área privada.

De conformidad con lo anterior, se encuentra verificado que los trabajos, objeto de estos estudios previos NO REQUIEREN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NI LICENCIA AMBIENTAL.

2. objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

2.1 Objeto:

Mantenimiento y adecuación de diferentes espacios del Colegio para Hijos de los Empleados de la CGR.

2.2 Identificación del contrato a celebrar:

- Contrato de obra pública. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de obra los que celebre la entidad para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles.

2.3 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del objeto contractual, será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2022.

No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo de igual forma y/o tiempo que consideren necesario.

2.4 Identificación del Clasificador de Bienes y Servicios

Código UNSPSC	Producto
72101500	Servicios de apoyo para la construcción.
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados.
72153200	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego.
72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura.

2.5 Lugar de ejecución:

El contrato de obra se ejecutará en la ciudad de Bogotá, D.C. en la Calle 57b Nº 37-34 Barrio Nicolás de Federmann.

2.6 Especificaciones técnicas

ITEM	ACTIVIDAD	Unidad	Cantidad
1.0	**PRELIMINARES**		
1.01	DEMOLICIÓN PISO + MORTERO+ , CUALQUIER ENCHAPE DE PISO CON BASE MORTERO, ESPESOR MAYOR O IGUAL A 7.5 CM <= E <= 15 CM., (INCLUYE TRASCIEGO).	M2	5
1.02	CORTE PLACA CONCRETO E=15CMS	ML	20
1.03	EXCAVACIÓN MANUALES EN MATERIAL COMÚN.	M3	4
1.04	DESMONTE DE LUMINARIAS, LAMPARAS, (INCLUYE EL TRASCIEGO DISPOSICÍON FINAL)	UND	80
1.05	DESMONTE DE CUBIERTA EN DOMO ACRÍLICO EXISTENTE (INCLUYE EL TRASCIEGO)	M2	200
1.06	RETIRO DE ESCOMBROS Y SOBRANTES DE LA OBRA EL CONTRATISTA DEBERA HACER DISPOSICION FINAL AL SITIO DONDE DETERMINE AL ENTIDAD AMBIENTAL	M3	8
2.0	**MANTENIMIENTO BOMBA**		
2.01	MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BOMBA, INCLUYE (LIMPIEZA GENERAL, REVISION GENERAL MOTORES ELECTRICOS, REVISION PUNTOS CALIENTES DEL SISTEMA ELECTRICO,REVISION GENERAL DE TUBERIAS, CORRECCION DE FUGAS Y ESCAPES, VERIFICACION Y AJUSTE DEL FUNCIONAMIENTO DEL MOTOR ELECTRICO, REVISION DEL SISTEMA AUTOMATICO, REVISION Y/O CORRECCION DEL SISTEMA DEL ALTERNADOR DE LA BOMBA, REVISON DEL TABLERO ELECTRICO Y AJUSTE DE TORNILLERIA, VERIFICACION PUESTA A TIERRA, PINTURA TUBERIA.) ADICIONALMENTE EN CASO QUE SE REQUIERAN, REPARACION DE MOTOR, SELLOS MECANICOS, CONTACTORES, MULETILLAS, MANOMETROS, PRESOSTATOS, TUBERIA Y ACCESORIOS,	GL	1
3.0	**CARPINTERIA METALICA**		
3.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA BANCARIA EN VARILLA CUADRADA DE 1/2" INCL. ANTICORROSIVO	M2	33
3.02	DESMONTE Y RETIRO DE REJA Y SOPORTES ALAMBRE DE PÚAS DE CERRAMIENTO PERIMETRAL PATIO POSTERIOR	ML	109
3.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA PERIMETRAL ARRIBA DE MURO DE CERRAMIENTO EN MÓDULOS 3,4 X 1.10 MTS EN DE MALLA ESLABONADA DE 2"X2", CON TUBO DE CERRAMIENTO DE 3" EN ACERO GALVANIZADO DE ALTURA 1,4 DE LOS CUALES 0,4 MTS SON PARA LA INSTALACIÓN DE CONCERTINA Y ÁNGULO DE 1" PARA REFUERZO SUPERIOR E INFERIOR.:	ML	109
3.04	CONCERTINA DOBLE VUELTA / CRUZADA Ø.=30" CON PARALES DE FIJACIÓN; ALAMBRE CENTRAL EN ACERO INOXIDABLE AISI 302 Ø.=2,5 MM, CON CUCHILLAS TIPO ARPÓN L.=60 MM A.=25,4 MM EN PLATINA DE ACERO INOXIDABLE AISI 430 E.=0,64 MM, CON GRAPAS DE ACERO INOXIDABLE AISI 304 EN TRES PUNTOS CADA VUELTA.	ML	109
3.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA METÁLICA PARA CANAL DE AGUAS LLUVIAS EN ÁNGULO DE 1¨1/2¨X3/16¨ Y PLATINA DE 1¨1/2¨, DE 40 CMS DE ANCHO	ML	4

3.06	DESMONTE DE ESTRUCTURA DE MICROFUTBOL Y BALONCESTO, ADECUACION, PINTURA, REPARACION DE TABLERO DE BALONCESTO Y REINSTALACION.(INCLUYE TUBERIA DE REFUERZO, ANGULOS, TENSORES Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU REFORZAMIENTO, REEMPLAZO TUBO ESTRUCTURAL 155.X155 X CAL 3.175 MM)	UND	4
4	**CONCRETO**		
4.01	DADO EN CONCRETO REFORZADO 3000PSI, 1.00X.50X.50MT.	UND	4
4.02	CONSTRUCCION CARCAMO EN CONCRETO 3000PSI 2.00X0.4	UND	1
5	**CUBIERTA**		
5.1.1	MANTENIMIENTO, REPOSICION E INSTALACION DE MANTO AUTOPROTEGIDO CON FOIL DE ALUMNIO Y ALMA CENTRAL EN POLIESTER DE ALTA CAPACIDAD DE CALIBRE IGUAL O SUPERIOR 3 MM. INCLUYE REMATES, FILOS, DILATACIONES	M2	20
5.1.2	LIMPIEZA CANALES INTERIORES	ML	100
6	**PINTURA**		
6.1			
6.1.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA CON VINILO TIPO 1 EN MUROS 2 MANOS INCLUYE RASPADA PINTURA EXISTENTE DETERIORADA, LOS RESANES DE SUPERFICIE CON MASILLA , VANOS, FILOS, DILATACIONES, CARTERAS Y LINEALES.	M2	1005.56
6.1.2	PINTURA TRAFICO COLORES A ESCOGER EN GRADERIAS	ML	360.00
7.0	**ARREGLO BAÑOS**		
7.1			
7.1.1	SUMINISTRO E INSTALACION PUSH ORINAL Y SANITARIO INCLUYE ESCUDOS	UND	4
7.1.2	SUMINISTRO E INSTALACION TAPA MESON GRANITO H:.3	ML	2
7.1.3	MANTENIMIENTO, ARREGLO DIVISIONES EN ACERO INOXIDABLE , INCLUYE SOLDADURA, HERRAJES.	M2	2
8.0	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
8.1			
8.1.1	SALIDA PARA TOMA MONOFÁSICA DOBLE CON POLO A TIERRA PARA RED NORMAL, EN TUBO CONDUIT EMT/PVC DE 3/4" Y CONDUCTORES DE COBRE 2N12+1NO14 AWG TIPO PE-HF-FR-LS-CT. INCLUYE TOMA TIPO , CURVAS TERMINALES, UNIONES, SOPORTES, CAJAS Y ACCESORIOS PARA COMPLETAR LA SALIDA.	UND	6
8.1.2	SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN INTERRUPTOR 3X50 - 3X50 3X50	UND	1
8.1.3	SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN DE TABLERO PARA BREAKER ENCHUFE 4 CIR MONOFÁSICO SETX1	UND	1
8.1.4	SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE TRENZADO 3X12 TIPO PE-HF-FR-LS-CT POR TUBO, BANDEJA O CANALETA; DESDE TABLERO HASTA PRIMERA SALIDA DE TOMACORRIENTE NORMAL Y/O REGULADA DEL CIRCUITO O SALIDA DE ILUMINACIÓN.	ML	38

8.1.5	SUMINISTRO Y TENDIDO DE DUCTO EMT DE ¾" NECESARIA PARA EJECUTAR ACOMETIDAS ELÉCTRICAS. INCLUYE CAJAS DE PASO, SOPORTES, ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL ÓPTIMO MONTAJE	ML	38
8.1.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE (SOLO APARATO) NO INCLUYE PUNTO	UND	6
8.1.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED RECTANGULAR 30*120 INCLUYE: CABLE ENCAUCHETADO 2X14 AWG, ACCESORIOS DE MONTAJE Y CONEXIÓN.	UND	67
9	**ASEO**		
9.1	LIMPIEZA Y ASEO GENERAL	M2	1250

2.7 Obligaciones del contratista:

2.7.1 Obligaciones Generales del contratista:

a) Cumplir lo previsto en los estudios previos, los términos de referencia, documentos anexos, el contrato y la propuesta presentada.
b) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
d) Atender el objeto contratado en forma oportuna.
e) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
f) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
g) Informar sobre las precauciones que se deben de tomar después de la entrega.
h) Constituir las garantías requeridas por la entidad.
i) Acreditar al momento de suscribir el contrato que se encuentra al día en el pago de sus aportes de Seguridad Social en Salud y Pensión y pagos parafiscales de sus empleados; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
j) Entregar los bienes, obras o servicios contratados con las especificaciones técnicas exigidas.
k) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

2.7.2 Obligaciones Específicas del contratista:

a) Cumplir en su integridad con el objeto contractual, ejecutando las reparaciones, obras y mantenimientos de acuerdo con las especificaciones, cantidades, precios unitarios fijos contenidos los estudios previos, en la propuesta presentada y en los demás documentos precontractuales y contractuales.
b) Responder integralmente por la idoneidad, estabilidad, seguridad y calidad en las obras de mantenimiento y adecuación asignados, lo cual deberá realizar ajustado a las buenas

prácticas de construcción de uso común para estos casos de las actividades y los métodos de construcción en el emplazamiento de la obra.

c) Deberá tener en cuenta al momento de presentar su propuesta, que la obra se realizara bajo su exclusiva responsabilidad y que, para la prestación del mismo, deberá suministrar el personal adecuado, equipos, estudios, productos, servicios y los demás aspectos que consideren necesarios para la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio que se desarrollará.
d) El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin la previa expresa y escrita autorización del Supervisor del contrato. En todo caso el Contratista podrá subcontratar las actividades que por su cuenta y riesgo haya tercerizado para el desarrollo del objeto contractual de que tratan estos estudios previos, sin que esto implique cualquier tipo de exoneración de responsabilidad a cargo de este.
e) El contratista se obliga a mantener indemne al FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR frente a cualquier reclamación o acción de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que pudieran interponer el personal a su cargo o las personas que subcontrate para la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el Contratista responderá ante el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR por cualquier contingencia patrimonial y/o jurídica en que llegase a verse afectado o involucrado, debiendo salir en defensa del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR.
f) El Contratista, es el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales y que en materia de seguridad social y de cobertura de Riesgos Laborales debe mantener amparados a todo el personal que tenga a su cargo de manera directa o que llegase a subcontratar para la ejecución del Contrato. Así las cosas, todo personal directo del Contratista o que este subcontrate para la ejecución del contrato deberá estar previamente asegurado a los sistemas de seguridad social colombiano, así como cubierto por Riesgos Laborales.
g) Responder por la competencia profesional y técnica de sus empleados, dependientes o subcontratistas, debiendo seleccionar para trabajar en el presente contrato a personas fiables e idóneas que desempeñen con eficacia su ejecución, respetando las costumbres del lugar y observando una elevada conducta moral y ética.
h) Elaborar el plan de trabajo que corresponda a fin de planear las obras a realizar para la aprobación por parte del supervisor.
i) Previo al inicio de las obras de mantenimiento y adecuación solicitadas y con el propósito de que se conozcan las condiciones en que se va a ejecutar la obra, es obligación del contratista, realizar una minuciosa visita al sitio donde se desarrollarán las obras, debiendo tomar nota de detalles en sitio; ubicación de la población, accesos, disponibilidad y transporte de materiales, mano de obra, y en general analizar todos los factores y circunstancias que faciliten y contribuyan a la buena ejecución de las obras en cuanto a su calidad, seguridad, economía, buena presentación y desarrollo.
j) Contar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras.
k) Ejecutar las actividades de mantenimiento y adecuaciones en el horario indicado por el supervisor del contrato.
l) Señalizar las áreas que se van a intervenir. Así mismo, disponer de protección las áreas aledañas a la obra, protegiendo el mobiliario, equipos y demás elementos que se puedan

deteriorar, garantizando su conservación hasta la entrega y recibo en forma definitiva por el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR.

m) Retirar todos los materiales sobrantes durante y al finalizar las actividades de obra en el inmueble, dejando las áreas intervenidas completamente limpias; cabe anotar que el contratista deberá por su cuenta y riesgo hacer la disposición final de los escombros de conformidad con la normatividad vigente y aplicable. Los costos asociados a la remoción, retiro y destino final de los escombros correrán por cuenta del Contratista.
n) Suscribir el acta de inicio en donde se establecerán las obras a realizar, el plazo y el valor.
o) Suscribir el acta de entrega de obra en donde se reciba a satisfacción por parte del supervisor del contrato las obras de mantenimiento y adecuación realizadas, así como la limpieza y orden el lugar donde se ejecutó la actividad.
p) Realizar las memorias de cálculo de las actividades ejecutadas.
q) Las demás obligaciones que legalmente sean necesarias para la correcta ejecución contractual.

2.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a. Suscribir conjuntamente con el contratista las actas que se requieran en desarrollo del contrato.
b. Atender las solicitudes del contratista y dar respuesta oportuna.
c. Evaluar las razones expuestas en los casos que el CONTRATISTA alerte sobre un retraso en la fecha de realización de la actividad y con fundamento en ellas acordar una nueva fecha de ejecución.
d. Gestionar la legalización de las modificaciones al contrato a que haya lugar; de conformidad con los acuerdos logrados entre el contratista y el supervisor.
e. Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago del contratista debidamente avaladas por el supervisor. Una vez el contratista cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago, en los términos establecidos en la FORMA DE PAGO y se cuente con el visto bueno del supervisor, efectuar el desembolso de los recursos.
f. Informar oportunamente al CONTRATISTA la obligación de realizar el cobro de los correspondientes honorarios mediante facturación electrónica, en caso de que de conformidad con la respectiva normatividad tributaria, llegare a requerirse.
g. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato.
h. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
i. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
j. Pagar los trabajos contratados en la forma establecida en los presentes Términos y Condiciones Generales de Contratación.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, es el previsto en el Estatuto General de

Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2.015, ley 1882 de enero de 2018, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011, los Decretos 019 y 053 de 2012.

Dado el objeto a contratar y la cuantía del proceso de Selección, la Entidad acudirá a la modalidad prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en lo particular conforme a las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, aplicando en todo caso el procedimiento de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2.015, (la opción a) del inciso 2 del citado artículo.

"En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: ***(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas****; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones…"*

4 El valor estimado del contrato y su justificación.

4.1. Variables por medio de las cuales se calculó el valor del contrato:

Para determinar el valor del presupuesto del presente proceso se recibieron cotizaciones por parte de FRANCO JEREZ CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAS, ARQUITECTA LUZ MILA RAMIREZ LEON y CONSTRUCTORES ACF SAS, por lo que se determinó de acuerdo a las cantidades a ejecutar un promedio del valor unitario de cada actividad.

4.2. Valor o valores estimados del contrato:

Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, se fija como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000,00)** incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

4.3. Rubros:

Este valor se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 42822 del 20 de octubre de 2022, afectando el Rubro A-02-02-02-005-004 servicios de construcción por un valor de ($95.000.000,00) y el Rubro A-03-04-02-016 servicios médicos, educativos, recreativos y culturales por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000), expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

4.4. Forma de pago:

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República pagará al contratista, el valor del contrato, en un (1) solo pago previa entrega de la totalidad del objeto contratado conforme a todas y cada una de las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo, y la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización, indicando valor, actividad o periodo a pagar y número de contrato, acompañada de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades firmado por el representante legal o contratista.
b. Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales por todos y cada uno de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral, suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda. Para el caso de personas naturales se deberán realizar los aportes de acuerdo a las condiciones de ley.
c. Certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, previa certificación del Gerente Departamental, donde se contemple la prestación del servicio y/o el suministro de uniformes deportivos u otro tipo de elementos.
d. Presentar memorias de cálculo de las actividades ejecutadas, debidamente firmadas por el supervisor.

PARAGRAFO: Los pagos se realizarán únicamente al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la totalidad de la documentación aquí descrita; en caso que se realicen observaciones, el término se contará a partir del día hábil siguiente en que se realice en debida forma la correspondiente subsanación. De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el plazo de ejecución contractual estimado aunado al cierre de vigencia fiscal, la cuenta de cobro respectiva será tramitada como cuenta por pagar y pagada en la vigencia 2023.

En todo caso, dicho pago estará sujeto al Programa Anual de Caja de la Entidad. **EL CONTRATANTE** no reconocerá, ningún reajuste realizado por **EL CONTRATISTA** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales, que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

5 Estudios del Sector

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, siguiendo para ello las recomendaciones dadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02[1], así

[1] Versión en PDF desde https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias.

5.1. Aspectos Generales

De conformidad con los aspectos previamente señalados en el presente documento, el desarrollo del proceso contractual ha de adelantarse bajo los lineamientos normativos aplicables a la modalidad de contratación de menor cuantía, caso en el cual ha de enfocarse en revisar las condiciones de procesos de contratación de similares características, en particular, en aquellos aspectos relacionados con precios, calidad y la verificación de la idoneidad de los posibles oferentes.

En ese orden de ideas, es preciso señalar que el objeto contractual aquí señalado se enmarca en el sector servicios o terciario**,** específicamente en servicios de construcción, que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución del contrato a celebrar, pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cuente con idoneidad y experiencia comprobada en el desarrollo del objeto contractual planteado, que adicionalmente esté en capacidad de suministrar, directamente o a través de un tercero, la infraestructura necesaria para el óptimo desarrollo de las actividades requeridas para el mantenimiento del colegio.

Dicho lo anterior, en virtud del principio de planeación, para el presente análisis se toma como fuente de información, por una parte, el estudio de mercado realizado a partir de las cotizaciones recibidas por parte de diferentes empresas del sector privado y por otra, la consulta hecha a contrataciones celebradas por algunas entidades estatales que han utilizado servicios de similares características.

5.2. Análisis del mercado

Como ya se mencionó, el objeto de la presente contratación se enmarca en el SECTOR SERVICIOS, entendiendo estos como aquellos que generan y ofrecen servicios para satisfacer las necesidades de la población; este incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros. Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se lo considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo.

En el presente caso, el sector relativo al objeto del proceso de contratación (contrato de obra), está claramente definido y no es, en modo alguno, desconocido para la entidad, pues está directamente ligado a su naturaleza y funciones (tal y como se especifica en el acápite referente a la “descripción de la necesidad”).

A continuación, se desarrolla el estudio de análisis económico, en donde se presenta un sondeo a nivel macroeconómico del sector de la construcción.

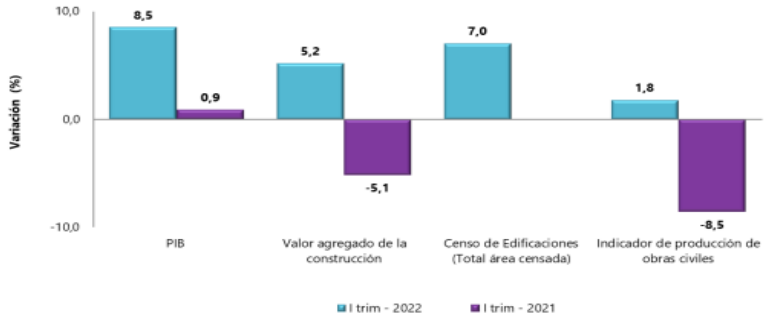
La última publicación del ICCP (enero 2022) corresponde al período diciembre de 2021, cumpliendo de esta manera con el año de transición definido por el DANE, con el fin de ofrecerle a sus usuarios un lapso prudente, que les permita adelantar los ajustes requeridos en sus procesos para incluir los

resultados del nuevo índice ICOCIV -Índice de costos de la construcción de obras civiles- un indicador que incorpora en su medición la representación de las obras civiles. El ICOCIV permite conocer la variación promedio de los precios de una canasta que representa los costos de la construcción de un conjunto representativo de las obras civiles desarrolladas en el país, con información histórica a partir de enero del 2021.

Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC)

Enero – mayo 2022 con corte a junio 07 de 2022pr

Gráfico 1. Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción I Trimestre (2021 – 2022pr)



Fuente : DANE, IEAC.
Pr: cifras provisionales

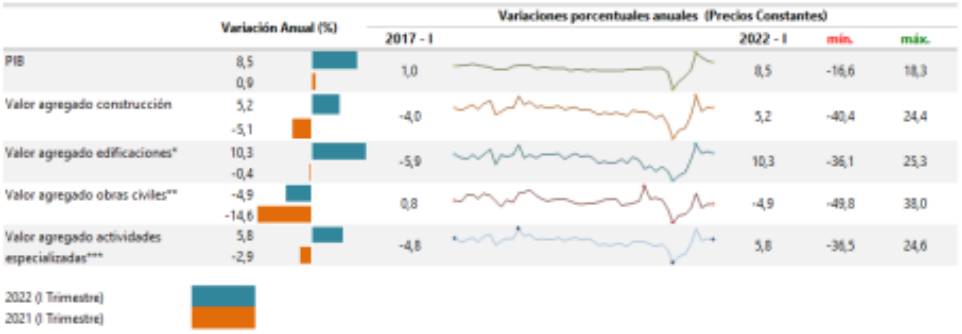
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib_const

1. INDICADORES MACROECONÓMICOS

1.1 Producto Interno Bruto (PIB) [1]

En el primer trimestre de 2022 (enero - marzo), el PIB a precios constantes aumentó 8,5% con relación al mismo trimestre de 2021. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un crecimiento de 5,2% del valor agregado del sector construcción. Este resultado se explica principalmente por la variación anual positiva presentada en el valor agregado de las edificaciones (10,3%) y el valor agregado de las actividades especializadas (5,8%).

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (a precios constantes) 2017 – 2022^{Pr} (I trimestre)



Fuente: DANE, Cuentas trimestrales.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* El valor agregado de edificaciones incluye construcción de edificaciones residenciales y no residenciales.
** Incluye construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
*** A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base a 2015 y se incorporan actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el primer trimestre de 2022 (enero – marzo) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Colombia registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 8,5%, seguido de Chile y México que presentaron un crecimiento del 7,2% y 1,8% respectivamente. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa un crecimiento en dos de los países de análisis, Colombia (5,2%) y Chile (3,2%) siendo más significativo el de Colombia, mientras México tuvo un decrecimiento de 0,4%, con relación al mismo trimestre de 2021.

Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica[2]
Variación anual
2019 (I trimestre) – 2022[pr] (I trimestre)



Fuente: DANE (Colombia), INEGI (México), Banco Central (Chile)
Pr: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

1.1.1 Variación Trienal

Al comparar el primer trimestre de 2022 con el mismo periodo de 2019 se tiene que el PIB a precios constantes aumentó 10,4%. No obstante, al analizar el resultado del valor agregado del sector construcción, se observa una disminución de 16,5% que se explica por la variación trienal negativa del valor agregado de las edificaciones (-11,3%), el valor agregado de las actividades especializadas (-10,6%) y el valor agregado de las obras civiles (-30,4%).

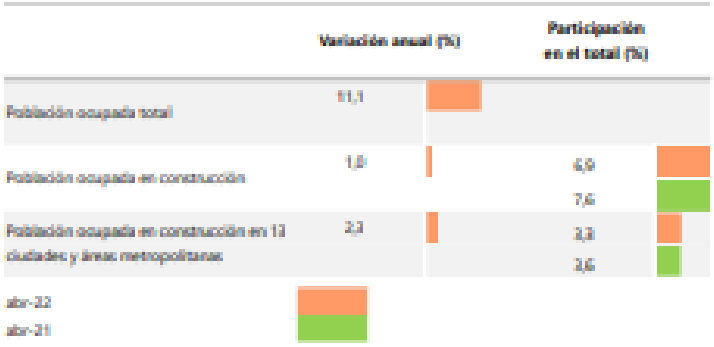
[2] Para ampliar información sobre PIB Latinoamérica consulte:
Colombia: http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales
Chile: https://www.bcentral.cl/web/banco-central/cuentas-nacionales-trimestrales-estadisticas-en-excel
México: https://www.inegi.org.mx/temas/pib/default.html#Tabulados
Perú: https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/cuentas-nacionales-trimestrales-9747/

1.2 Empleo[3]

En abril de 2022, el número de ocupados en el total nacional fue 21.957 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,9% de los ocupados. En abril de 2022, la población ocupada en el total nacional aumentó 11,1%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumentaron en 1,0% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Para abril de 2022, 1.516 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 48,0% estaba ubicado en 13 ciudades y áreas metropolitanas (728 miles de personas), que además presentaron un aumento del 2,3%, es decir, 17 mil personas más con respecto a abril de 2021.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2021 – 2022 (abril)



Fuente: DANE, GEIH.
p: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* 13 áreas: Bogotá D.C, Medellín - Valle de Aburrá, Cali - Yumbo, Barranquilla - Soledad, Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, Manizales y Villa María, Pasto, Pereira, Dos Quebradas y La Virginia, Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios y El Zulia, Ibagué, Montería, Cartagena, Villavicencio.

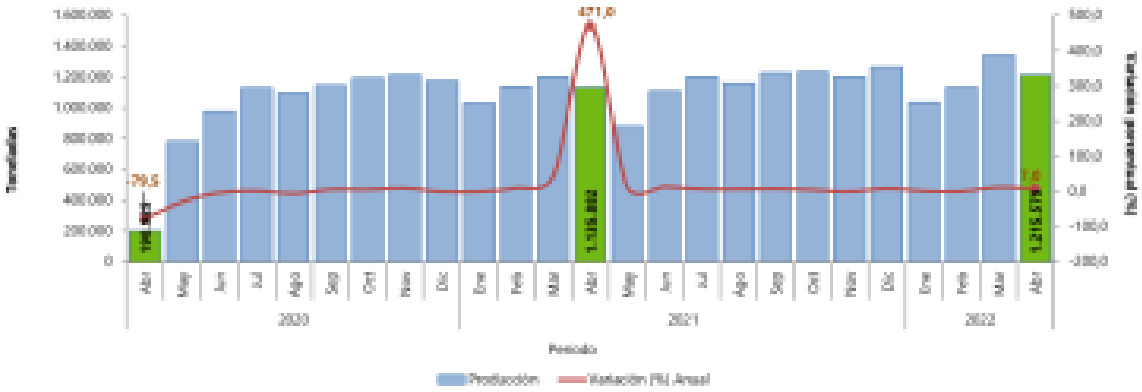
[3]Para ampliar información sobre empleo consulte: http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

2. INDICADORES DE OFERTA

2.1 Producción de Cemento Gris[4]

En abril de 2022, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.215.579 toneladas, con un crecimiento del 7,0% respecto a abril de 2021. Por otra parte, los despachos nacionales de cemento presentaron un aumento de 3,7% en comparación con el mismo mes del año inmediatamente anterior.

Gráfico 5. Producción de cemento gris (toneladas y variación anual de la producción) 2020 – 2022[pr] (abril)



Fuente: DANE, ECG.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

2.1.1 Variación Trienal

Al comparar el mes de análisis con el mismo periodo de 2019, la producción de cemento gris a nivel nacional registró un aumento del 25,2% al pasar de 971.013 toneladas en 2019 a 1.215.579 toneladas en 2022.

[4] Para ampliar información sobre cemento gris consulte: http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio/cemento-gris

5.3. Análisis de la demanda

En recientes vigencias fiscales, el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ha suscrito los siguientes contratos con características similares:

EMPRESA	Nº Contrato	Objeto	Valor
FRANCO JEREZ CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S	096 DE 2021	Mantenimiento y adecuación de las instalaciones del Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.	$182.065.508.66
ZION CONSTRUCCIONES SAS,	086 de 2020	Mantenimiento y Adecuación de las instalaciones del Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República.	$ 239.538.536.49

En el mismo sentido, consultado el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP[2], se encontró que otras entidades públicas han adelantado procesos de selección similares al objeto que el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA pretende contratar, destacando, entre otras, las siguientes:

Entidad	Nº Proceso	Objeto	Valor
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	MEN-2021-299 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	$194.288.387,00
ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBACO BOLIVAR	SA-MC-009-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MURO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CAÑAVERAL SEDE SAN JOSE DE CHIQUITO, CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DE CHIQUITO, MUNICIPIO DE TURBACO (Manifestación de interés (Menor Cuan	$74.156.65,00
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SS-SA-22-02 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	CONTRATO DE OBRA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	$338.774.044,64

5.4. Análisis de la oferta

En concordancia con lo señalado en el numeral 2.4 del presente documento y enmarcando el objeto requerido dentro de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) allí relacionados, en el mercado se han podido identificar posibles oferentes con

[2] http://www.colombiacompra.gov.co/

idoneidad, experiencia y capacidad para brindar servicios en las condiciones requeridas para la satisfacción de la necesidad aquí planteada.

En principio, es posible considerar a los contratistas seleccionados en los procesos señalados en los acápites 5.2. y 5.3 como posibles oferentes en el futuro proceso a adelantar por parte del FBS; sin embargo, el Fondo de Bienestar Social, respaldó su requerimiento en tres cotizaciones, como sustento para el análisis de la oferta, dando como resultado el valor estimado de la contratación a celebrar descrito en el numeral 4 del presente documento, a partir del siguiente promedio de precios:

Para establecer el valor promedio de mercado se solicitaron cotizaciones a FRANCO JEREZ CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAS, ARQUITECTA LUZ MILA RAMIREZ LEON y CONSTRUCTORES ACF SAS, por lo que se determinó de acuerdo a las cantidades a ejecutar un promedio del valor unitario de cada ítem de acuerdo a lo requerido en el anexo técnico.

A continuación, se presenta el análisis del estudio de mercado realizado para determinar el precio unitario de las diferentes actividades a ejecutar, discriminado según las especificaciones técnicas; los valores obtenidos son indicativos de los precios de mercado, por tanto, la oferta económica presentada por los oferentes, no podrá superar los precios unitarios antes de AIU por ítem obtenidos.

ESTUDIO DE MERCADO				
VALOR TOTAL DE CADA COTIZACION DE ACUERDO VR. UNITARIO PROMEDIO				
EMPRESA	FRANCO JEREZ CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAS	ARQUITECTA LUZ MILA RAMIREZ LEON	CONSTRUCTORES ACF SAS	PROMEDIO
TOTAL	$ 126,904,820.70	$ 128,083,466.6	$ 150,011,712.69	$135.000.000

El valor del presupuesto que se determinó con las cotizaciones allegadas obedece al ajuste de las cantidades de obra de algunas actividades, de acuerdo con la necesidad requerida por la entidad, por ello el valor de la presente contratación se ajustó en este sentido, las siguientes fueron las cantidades ajustadas:

6.1.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA CON VINILO TIPO 1 EN MUROS 2 MANOS INCLUYE RASPADA PINTURA EXISTENTE DETERIORADA, LOS RESANES DE SUPERFICIE CON MASILLA , VANOS, FILOS, DILATACIONES, CARTERAS Y LINEALES.	M2	-4876.75
6.1.2	PINTURA TRAFICO COLORES A ESCOGER EN GRADERIAS	ML	-40
8.1.4	SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE TRENZADO 3X12 TIPO PE-HF-FR-LS-CT POR TUBO, BANDEJA O CANALETA; DESDE TABLERO HASTA PRIMERA SALIDA DE TOMACORRIENTE NORMAL Y/O REGULADA DEL CIRCUITO O SALIDA DE ILUMINACIÓN.	ML	-2
8.1.5	SUMINISTRO Y TENDIDO DE DUCTO EMT DE ¾" NECESARIA PARA EJECUTAR ACOMETIDAS ELÉCTRICAS. INCLUYE CAJAS DE PASO, SOPORTES, ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL ÓPTIMO MONTAJE	ML	-2
8.1.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE (SOLO APARATO) NO INCLUYE PUNTO	UND	0
8.1.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED RECTANGULAR 30*120 INCLUYE: CABLE ENCAUCHETADO 2X14 AWG, ACCESORIOS DE MONTAJE Y CONEXIÓN.	UND	-13
9.1	LIMPIEZA Y ASEO GENERAL	M2	-1250

PROMEDIO MERCADO VALOR ENTIDAD PRESUPUESTO

ITEM	ACTIVIDAD	Unidad	Cantidad	Vr Unitario promedio	Valor Parcial
1.0	**PRELIMINARES**				
1.01	DEMOLICIÓN PISO + MORTERO+ , CUALQUIER ENCHAPE DE PISO CON BASE MORTERO, ESPESOR MAYOR O IGUAL A 7.5 CM <= E <= 15 CM., (INCLUYE TRASCIEGO).	M2	5	$ 9,616.67	$ 48,083.33
1.02	CORTE PLACA CONCRETO E=15CMS	ML	20	$ 5,633.33	$ 112,666.67
1.03	EXCAVACIÓN MANUALES EN MATERIAL COMÚN.	M3	4	$ 45,166.67	$ 180,666.67
1.04	DESMONTE DE LUMINARIAS, LAMPARAS, (INCLUYE EL TRASCIEGO DISPOSICÍON FINAL)	UND	80	$ 8,366.67	$ 669,333.33
1.05	DESMONTE DE CUBIERTA EN DOMO ACRÍLICO EXISTENTE (INCLUYE EL TRASCIEGO)	M2	200	$ 8,000.00	$ 1,600,000.00
1.06	RETIRO DE ESCOMBROS Y SOBRANTES DE LA OBRA EL CONTRATISTA DEBERA HACER DISPOSICION FINAL AL SITIO DONDE DETERMINE AL ENTIDAD AMBIENTAL	M3	8	$ 64,333.33	$ 514,666.67
	SUBTOTAL				**$ 3,125,416.67**
2.0	**MANTENIMIENTO BOMBA**				
2.01	MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BOMBA, INCLUYE (LIMPIEZA GENERAL, REVISION GENERAL MOTORES ELECTRICOS, REVISION PUNTOS CALIENTES DEL SISTEMA ELECTRICO,REVISION GENERAL DE TUBERIAS, CORRECCION DE FUGAS Y ESCAPES, VERIFICACION Y AJUSTE DEL FUNCIONAMIENTO DEL MOTOR ELECTRICO, REVISION DEL SISTEMA AUTOMATICO, REVISION Y/O CORRECCION DEL SISTEMA DEL ALTERNADOR DE LA BOMBA, REVISON DEL TABLERO ELECTRICO Y AJUSTE DE TORNILLERIA, VERIFICACION PUESTA A TIERRA, PINTURA TUBERIA.) ADICIONALMENTE EN CASO QUE SE REQUIERAN, REPARACION DE MOTOR, SELLOS MECANICOS, CONTACTORES, MULETILLAS,	GL	1	$ 4,066,666.67	$ 4,066,666.67

	MANOMETROS, PRESOSTATOS, TUBERIA Y ACCESORIOS,					
	SUBTOTAL				**$**	**4,066,666.67**
3.0	**CARPINTERIA METALICA**					**0**
3.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA BANCARIA EN VARILLA CUADRADA DE 1/2" INCL. ANTICORROSIVO	M2	33	$ 244,333.33	$	8,063,000.00
3.02	DESMONTE Y RETIRO DE REJA Y SOPORTES ALAMBRE DE PÚAS DE CERRAMIENTO PERIMETRAL PATIO POSTERIOR	ML	109	$ 33,366.67	$	3,636,966.67
3.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA PERIMETRAL ARRIBA DE MURO DE CERRAMIENTO EN MÓDULOS 3,4 X 1.10 MTS EN DE MALLA ESLABONADA DE 2"X2", CON TUBO DE CERRAMIENTO DE 3" EN ACERO GALVANIZADO DE ALTURA 1,4 DE LOS CUALES 0,4 MTS SON PARA LA INSTALACIÓN DE CONCERTINA Y ÁNGULO DE 1" PARA REFUERZO SUPERIOR E INFERIOR.:	ML	109	$ 218,833.33	$	23,852,833.33
3.04	CONCERTINA DOBLE VUELTA / CRUZADA Ø.=30" CON PARALES DE FIJACIÓN; ALAMBRE CENTRAL EN ACERO INOXIDABLE AISI 302 Ø.=2,5 MM, CON CUCHILLAS TIPO ARPÓN L.=60 MM A.=25,4 MM EN PLATINA DE ACERO INOXIDABLE AISI 430 E.=0,64 MM, CON GRAPAS DE ACERO INOXIDABLE AISI 304 EN TRES PUNTOS CADA VUELTA.	ML	109	$ 99,333.33	$	10,827,333.33
3.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA METÁLICA PARA CANAL DE AGUAS LLUVIAS EN ÁNGULO DE 1¨1/2¨X3/16¨ Y PLATINA DE 1¨1/2¨, DE 40 CMS DE ANCHO	ML	4	$ 481,666.67	$	1,926,666.67

3.06	DESMONTE DE ESTRUCTURA DE MICROFUTBOL Y BALONCESTO, ADECUACION, PINTURA, REPARACION DE TABLERO DE BALONCESTO Y REINSTALACION.(INCLUYE TUBERIA DE REFUERZO, ANGULOS, TENSORES Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU REFORZAMIENTO, REEMPLAZO TUBO ESTRUCTURAL 155.X155 X CAL 3.175 MM)	UND	4	$ 1,733,333.33	$	6,933,333.33
	SUBTOTAL				**$**	**55,240,133.33**
4	**CONCRETO**					**0**
4.01	DADO EN CONCRETO REFORZADO 3000PSI, 1.00X.50X.50MT.	UND	4	$ 275,000.00	$	1,100,000.00
4.02	CONSTRUCCION CARCAMO EN CONCRETO 3000PSI 2.00X0.4	UND	1	$ 433,000.00	$	433,000.00
	SUBTOTAL				**$**	**1,533,000.00**
5	**CUBIERTA**					
5.1.1	MANTENIMIENTO, REPOSICION E INSTALACION DE MANTO AUTOPROTEGIDO CON FOIL DE ALUMNIO Y ALMA CENTRAL EN POLIESTER DE ALTA CAPACIDAD DE CALIBRE IGUAL O SUPERIOR 3 MM. INCLUYE REMATES, FILOS, DILATACIONES	M2	20	$ 68,700.00	$	1,374,000.00
5.1.2	LIMPIEZA CANALES INTERIORES	ML	100	$ 24,033.33	$	2,403,333.33
	SUBTOTAL				**$**	**3,777,333.33**
6	**PINTURA**					
6.1						
6.1.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA CON VINILO TIPO 1 EN MUROS 2 MANOS INCLUYE RASPADA PINTURA EXISTENTE DETERIORADA, LOS RESANES DE SUPERFICIE CON MASILLA , VANOS, FILOS, DILATACIONES, CARTERAS Y LINEALES.	M2	1005.56	$ 13,166.67	$	13,239,867.29
6.1.2	PINTURA TRAFICO COLORES A ESCOGER EN GRADERIAS	ML	360.00	$ 24,833.33	$	8,940,000.00
	SUBTOTAL				**$**	**22,179,867.29**
7.0	**ARREGLO BAÑOS**					
7.1						

7.1.1	SUMINISTRO E INSTALACION PUSH ORINAL Y SANITARIO INCLUYE ESCUDOS	UND	4	$ 243,333.33	$	973,333.33
7.1.2	SUMINISTRO E INSTALACION TAPA MESON GRANITO H:.3	ML	2	$ 200,000.00	$	400,000.00
7.1.3	MANTENIMIENTO, ARREGLO DIVISIONES EN ACERO INOXIDABLE , INCLUYE SOLDADURA, HERRAJES.	M2	2	$ 98,666.67	$	197,333.33
	SUBTOTAL				**$**	**1,570,666.67**
8.0	**INSTALACIONES ELECTRICAS**					
8.1						
8.1.1	SALIDA PARA TOMA MONOFÁSICA DOBLE CON POLO A TIERRA PARA RED NORMAL, EN TUBO CONDUIT EMT/PVC DE 3/4" Y CONDUCTORES DE COBRE 2N12+1NO14 AWG TIPO PE-HF-FR-LS-CT. INCLUYE TOMA TIPO , CURVAS TERMINALES, UNIONES, SOPORTES, CAJAS Y ACCESORIOS PARA COMPLETAR LA SALIDA.	UND	6	$ 118,366.67	$	710,200.00
8.1.2	SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN INTERRUPTOR 3X50 - 3X50 3X50	UND	1	$ 311,666.67	$	311,666.67
8.1.3	SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN DE TABLERO PARA BREAKER ENCHUFE 4 CIR MONOFÁSICO SETX1	UND	1	$ 208,333.33	$	208,333.33
8.1.4	SUMINISTRO Y TENDIDO DE CABLE TRENZADO 3X12 TIPO PE-HF-FR-LS-CT POR TUBO, BANDEJA O CANALETA; DESDE TABLERO HASTA PRIMERA SALIDA DE TOMACORRIENTE NORMAL Y/O REGULADA DEL CIRCUITO O SALIDA DE ILUMINACIÓN.	ML	38	$ 12,166.67	$	462,333.33
8.1.5	SUMINISTRO Y TENDIDO DE DUCTO EMT DE ¾" NECESARIA PARA EJECUTAR ACOMETIDAS ELÉCTRICAS. INCLUYE CAJAS DE PASO, SOPORTES, ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL ÓPTIMO MONTAJE	ML	38	$ 25,566.67	$	971,533.33
8.1.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE (SOLO APARATO) NO INCLUYE PUNTO	UND	6	$ 27,066.67	$	162,400.00
8.1.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL LED RECTANGULAR 30*120 INCLUYE: CABLE ENCAUCHETADO 2X14 AWG, ACCESORIOS DE MONTAJE Y CONEXIÓN.	UND	67	$ 170,000.00	$	11,390,000.00
	SUBTOTAL				**$**	**14,216,466.67**
9	**ASEO**					
9.1	LIMPIEZA Y ASEO GENERAL	M2	1250	$ 3,033.33	$	3,791,666.67

	SUBTOTAL		**$**	**3,791,666.67**
COSTOS DIRECTOS			$	108,043,217.29
	ADMINISTRACION	18%	$	19,447,779.11
	IMPREVISTOS	1%	$	1,080,432.17
	UTILIDAD	5%	$	5,402,160.86
	IVA SOBRE UTILIDAD	19%	$	1,026,410.56
	Valor Total		$	135,000,000.00

6 Criterios para seleccionar la oferta más favorable

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1. Carta de Presentación

Entregar la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el proponente, representante legal de la persona jurídica, persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según el caso, diligenciando para ello única y exclusivamente el (Formato 1), mismo que se entiende presentado bajo la gravedad del juramento.

Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El **FORMATO 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

6.1.2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Si la propuesta la presenta una persona natural, deberá aportar el certificado de matrícula mercantil y si es persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces.

Cuando se trate de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

La fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año y su duración no es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Para el caso de proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca como mínimo un (1) año, contado a partir de la fecha límite para presentar propuestas. Así mismo, el objeto social del certificado de todos los miembros que conforman el proponente plural deberá estar relacionados con el objeto del presente proceso.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre, representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

6.1.3 Autorización para presentar ofertas y suscribir el futuro contrato a celebrar

En el evento en que las facultades del Representante Legal estén limitadas de conformidad con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se debe acreditar que las facultades del Representante Legal son suficientes para la presentación de la oferta.

Para tal efecto el proponente debe indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en los estatutos sociales, en tal caso que artículo lo contiene o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización y anexarla a la propuesta.

6.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente.

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no deberá ser inferior a la del término de ejecución del contrato y un (1) año más.

6.1.5. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado.

Se debe adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la personal natural oferente, según sea el caso.

6.1.6. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y planillas de pago.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, acreditando el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de los miembros.

Para cumplir con este requisito deberán tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:
a) En caso de tratarse de un proponente o integrante de proponente plural, que sea persona natural nacional o extranjera residente en el país, deberá presentar la certificación del pago de los aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo.
b) Cuando el proponente o el integrante del proponente sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a las seguridades sociales y parafiscales.
c) En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, o persona natural y su revisor fiscal de ser el caso.

d) En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del acuerdo de pago.

IMPORTANTE: En el caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de parafiscales, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013; la Persona Natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según sea el caso, deberá anexar certificado donde manifieste dicha situación.

6.1.7. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar y firmar, el compromiso anticorrupción.

6.1.8. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la declaración incluirá al representante legal y en el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

6.1.9. Boletín de responsables fiscales

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica consultará y verificará en la página Web de la Contraloría General de la Republica los antecedentes fiscales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica y el de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

NOTA: Será causal de rechazo de la propuesta, si el oferente se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, incluidos el Representante Legal de la firma o alguno de los miembros del proponente plural.

6.1.10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica consultará y verificará en la página Web de la página de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes Disciplinarios de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica y el de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.1.11. Antecedentes judiciales

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.1.12. Consulta infracciones – Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

La Entidad verificará si el representante legal del proponente individual y cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015. En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. En el caso de oferentes plurales, deberán presentar copia documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

6.1.13. Formato Único de Hoja de Vida

Deberá entregar el Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, del proponente (persona jurídica o persona natural), debidamente diligenciado, actualizado y firmado. Cada miembro del consorcio y de la unión temporal también deberá cumplir con el requisito.

El Formato Único de Hoja de Vida se puede descargar en la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública: www.dafp.gov.co

6.1.14. Fotocopia del Registro Único Tributario actualizado.

El proponente deberá adjuntar copia del registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN, cuya información debe estar actualizada.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, se debe expedir el RUT de cada uno de sus integrantes.

6.1.15. Certificación Bancaria

Deberá anexar certificación expedida por una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera donde conste: el titular, la vigencia y el número de la cuenta corriente y/o de ahorros, donde la Entidad pueda realizar los respectivos pagos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

6.1.16. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, los términos de la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma de conformidad con lo siguiente:

Beneficiario:	**FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.
Afianzado:	El Oferente
Vigencia:	Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
Cuantía:	El equivalente al 10% del valor del presupuesto.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el Representante Legal en el caso de las personas jurídicas o el proponente en caso de las personas naturales, la cual debe estar referida expresamente al presente proceso.

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o debe indicarse en la misma, la observación que indique los miembros amparados, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante legal del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de contratación, el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato o del plazo para la constitución de las garantías, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

6.1.17 Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses

El proponente (persona jurídica o natural según sea el caso), deberá presentar junto con su oferta la declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses, según lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 *“Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés”*.

Dichas declaraciones se realizan en el aplicativo creado por el Departamento de la Función Pública – DAFP. El instructivo es el siguiente:

Persona jurídica:

Instructivo para la Publicación y divulgación proactiva de información según la Ley 2013 de 2019 – PERSONA JURÍDICA (funcionpublica.gov.co)

Persona Natural:

Instructivo para la Publicación y divulgación proactiva de información según la Ley 2013 de 2019 – PERSONA NATURAL (funcionpublica.gov.co)

Vale la pena aclarar que debe indicarse como declarante la persona jurídica o persona natural según sea el caso en calidad de contratista y como entidad el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

6.2. Requisitos habilitantes técnicos:

6.2.1. EXPERIENCIA:

a. Aportar certificaciones de la ejecución de máximo dos (2) contratos, expedidas por el respectivo contratante o dos contratos con su acta de liquidación, que sumados sean de un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, cuyo objeto sea similar al de la presente contratación.

- Los contratos deben haberse suscrito, ejecutado y terminado en los últimos cinco (5) años anteriores al cierre de la presentación de propuestas del presente proceso de selección, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.
- El objeto del contrato debe ser de mantenimiento y/o adecuación de instituciones educativas.
- Se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas- UNSPSC, a nivel de clase, en al menos uno de los códigos señalados a continuación:

Código UNSPSC	Producto
72101500	Servicios de apoyo para la construcción.
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados.
72153200	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego.
72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura.

- Las certificaciones deberán ser legibles y contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista, señalando el tipo y número del documento de identificación
- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Valor total del contrato.
- Certificación de cumplimiento del contrato.

No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales, ni facturas u órdenes de compra.

- La sumatoria total de los valores de los contratos ejecutados relacionados como experiencia deberá ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial para el presente contrato.
- En el evento que la(s) certificación(es) aportada(s) incluya dentro del objeto actividades adicionales a las anteriores, deberá discriminarse el valor de ejecución de las actividades solicitadas y se tendrá en cuenta solamente este valor para acreditar el requisito del 100% del presupuesto oficial.
- Para efectos de convertir a pesos colombianos el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se calculará con el valor de la tasa de cambio publicada en las series estadísticas del Banco de la Republica, en la fecha de suscripción del contrato respectivo.
- Las certificaciones presentadas pueden ser concomitantes entre ellas siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.
- En el caso en que el Proponente relacione en el formato 6 experiencia del proponente más de dos (2) certificaciones contratos, la Entidad tendrá en cuenta únicamente los primeros dos (2) contratos relacionados de mayor valor.
- La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, esto último de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, así:

CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

- Cada una de las experiencias registradas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal, el cual deberá haberse ejecutado en su totalidad.
- En caso de presentarse al proceso en Consorcio o Unión Temporal, al menos uno de los miembros deberá certificar la experiencia en los términos indicados en este numeral.
- En caso que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuento al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.

Valor de los contratos ejecutados presentado en moneda extranjera:

El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente, el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente proceso.

En caso de inconsistencia entre la información consignada en el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.

6.2.2. Registro Único de Proponentes

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado del RUP del Oferente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Oferente es plural.

Para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, vigente y en firme, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la del cierre del proceso, en el cual deberá constar su inscripción y clasificación en alguno de las clasificaciones contenidas en el presente estudio previo.

6.2.3. Capacidad de Organización

El proponente debe contar para la ejecución de los trabajos de “CONTRATAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE DIFERENTES ESPACIOS DEL COLEGIO PARA HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE LA CGR.”, en su equipo de trabajo, mínimo con:

Equipo Mínimo de Trabajo:

- **RESIDENTE DE OBRA**

Para la residencia de la obra, se requiere un Ingeniero Civil o un Arquitecto o un Arquitecto-Constructor, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional y una dedicación del 100%del tiempo durante la ejecución de la obra.

La experiencia de este profesional se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional; en caso de que el profesional haya ejercido en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en Colombia, esta experiencia se tomará a partir de la fecha del documento equivalente en el país de origen o donde hubiere ejercido.

Adicionalmente deberá acreditar una experiencia específica en construcción y mantenimiento de obras en edificaciones institucionales educativas no inferior a dos (2) años, detallando las responsabilidades asignadas.

El proponente deberá adjuntar con la propuesta, la hoja de vida del profesional requerido, así como los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil exigido sobre estudios básicos, experiencia y dedicación.

La experiencia específica de los residentes solo será verificada cuando esté debidamente certificada, las fotocopias de contratos deben estar acompañadas de la respectiva certificación de ejecución del mismo.

El proponente deberá anexar fotocopia de la matrícula profesional, teniendo en cuenta lo dispuesto en las leyes y normas reglamentarias que regulan el ejercicio de estas profesiones, en especial lo referido a sus competencias.

- **1 CUADRILLA FF ELECTRICA**

Se requiere oficial (1) + (1) Ayudante de obra calificados para los capítulos eléctricos contratados y de conformidad con las especificaciones descritas en el cuadro de cantidades de obra, con disponibilidad mínima requerida: Tiempo completo.

El oficial debe contar con una experiencia específica en construcción, mantenimiento y/o adecuación de instalaciones eléctricas de obras en edificaciones institucionales educativas no inferior a dos (2) años, detallando las responsabilidades asignadas, en máximo dos certificaciones.

El ayudante deberá acreditar una experiencia general en construcción, mantenimiento y/o adecuación instalaciones eléctricas de obras en edificaciones institucionales educativas no inferior a dos (2) años, detallando las responsabilidades asignadas.

- **1 CUADRILLA HH METALICAS**

Se requiere oficial (1) + (1) Ayudante de obra + (1) soldador calificados para los capítulos de carpintería metálica contratados y de conformidad con las especificaciones descritas en el cuadro de cantidades de obra, con disponibilidad mínima requerida: Tiempo completo.

El oficial debe acreditar una experiencia específica en construcción, mantenimiento y/o adecuación de estructuras metálicas de obras en edificaciones institucionales educativas no inferior a dos (2) años, detallando las responsabilidades asignadas. en máximo dos certificaciones.
.

El ayudante deberá acreditar una experiencia general en construcción, mantenimiento y/o adecuación de estructuras metálicas de obras en edificaciones institucionales educativas no inferior a dos (2) años, detallando las responsabilidades asignadas, en máximo dos certificaciones.

- **1 CUADRILLA CC PINTURAS**

Se requiere oficial (1) + (1) Ayudante de obra + (1) Estucador, calificados para los capítulos de pintura contratados y de conformidad con las especificaciones descritas en el cuadro de cantidades de obra, con disponibilidad mínima requerida: Tiempo completo.

El oficial debe acreditar una experiencia específica aplicación de pintura y/o mantenimiento y/o adecuación y terminación de obras en edificaciones institucionales educativas no inferior a dos (2) años, detallando las responsabilidades asignadas, en máximo dos certificaciones.

El ayudante debe acreditar una experiencia general en aplicación de pintura y/o mantenimiento y/o adecuación y terminación de obras en edificaciones institucionales educativas no inferior a dos (2) años, detallando las responsabilidades asignadas, en máximo dos certificaciones.

- **1 CUADRILLA AA ALBAÑILERIA**

Se requiere oficial (1) + (2) Ayudantes de obra, calificados para los capítulos de excavación, rellenos, estructuras, formaleteria, contratados y de conformidad con las especificaciones descritas en el cuadro de cantidades de obra, con disponibilidad mínima requerida: Tiempo completo.

El oficial debe acreditar una experiencia específica en construcción, mantenimiento y/o adecuación de obras en edificaciones institucionales educativas no inferior a dos (2) años, detallando las responsabilidades asignadas, en máximo dos certificaciones. El ayudante debe acreditar una experiencia general en construcción, mantenimiento y/o adecuación de obras en edificaciones institucionales educativas no inferior a dos (2) años, detallando las responsabilidades asignadas, en máximo dos certificaciones. **Aspectos Generales Del Equipo De Trabajo:**

Las obligaciones establecidas con respecto al equipo mínimo de personal, no eximirán al Contratista de su obligación de mantener el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, aunque ese número de personas y/o su formación y experiencia sea mayor a los mínimos exigidos en este pliego de condiciones.

El Fondo de Bienestar Social de la CGR.se reserva el derecho de objetar el reemplazo de cualquier miembro del equipo de trabajo que realice el contratista, si a su juicio, considera que el reemplazante es de calidades inferiores al reemplazado. El proponente entiende y acepta que, de resultar contratista:

- El personal que ocupe para la realización de las obras, no tendrá vinculación laboral con el Fondo de Bienestar Social de la CGR. y que toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista.
- El contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo.

• Será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato.

Igualmente se debe presentar el acta de compromiso suscrita entre el proponente y el personal a emplear, en donde este último manifieste el compromiso de desempeñarse como tal, en el evento en que el contrato le sea adjudicado.

6.3. Capacidad financiera Requisito Habilitante:

Los indicadores a verificar por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

1) Índice de liquidez

(Activo Corriente/Pasivo Corriente):

Se acepta mayor o igual a una razón corriente de 1.0

2) Nivel de endeudamiento

(Pasivo Total / Activo Total):

Se acepta menor o igual al 65%

3) Razón de Cobertura de Intereses

Utilidad operacional/Gastos de intereses

Se acepta mayor o igual a 4

NOTA: Conforme a lo expuesto, el artículo 5 del Decreto 399 de 2020, sustituido por el artículo 5 del Decreto 579 de 2021, a partir del 1 de julio de 2021, en el RUP debe reflejarse la información de los últimos tres (3) años anteriores a la inscripción o renovación, de los indicadores de capacidad financiera y organizacional. Por su parte, el parágrafo transitorio 1 del artículo 6 del Decreto 399 de 2021, sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, establece que, a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales en sus procesos de selección, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del «mejor año fiscal» del RUP de cada proponente.

6.4. Capacidad Organizacional Requisito Habilitante

Los indicadores a verificar por Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

1) Rentabilidad del patrimonio
(Utilidad Operacional / Patrimonio)
Se acepta mayor o igual a 5%

2) Rentabilidad del activo
(Utilidad Operacional / Activo Total)
Se acepta mayor o igual a 3%

PARÁGRAFO: Cuando el denominador es cero (0) la operación resultante es indeterminada o infinita por tal razón se acepta como habilitado para continuar en el proceso.

Adicionalmente el Proponente debe tener en cuenta para Capacidad financiera y Capacidad de organización:

La información financiera debe ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales, las cuales deberán mencionarse.

En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano. Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los requisitos de habilitación financiera. De lo contrario se solicitará aclaración, para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal.

De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que, a 31 de diciembre de 2021, se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la Ley, se evaluará desde el punto de vista de habilitación financiera como **NO CUMPLE.**

6.5. Entidades sin ánimo de lucro

Las entidades sin ánimo de lucro por gozar de beneficios de “Régimen Especial” y por ser entes cuyo objeto social en ningún caso puede ser lucrativo generan la posibilidad que el resultado de

su actividad operacional sea negativo (Utilidad Operacional), para verificar si CUMPLE o NO CUMPLE, deberán acreditar los siguientes indicadores:

A. Capital de trabajo

(Activo Corriente - Pasivo Corriente)
Se acepta mayor o igual al (100%) del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

B. Patrimonio

(Activo Total - Pasivo Total)
Se acepta mayor o igual al (100%) del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

Se considera que la empresa sin ánimo de lucro **CUMPLE** con la verificación de la capacidad organizacional, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

6.6. Factores de calificación y sus respectivos puntajes:

6.6.1. Calificación de propuestas

6.6.1.1. Calificación de propuestas y sus respectivos puntajes:

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros y técnicos conforme a lo señalado, éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente documento.

Para efectos de la ponderación técnica y económica, a fin de determinar la oferta más favorable para el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría, se consideran propuestas habilitantes aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero, técnico y económico definidos en el pliego de condiciones. Al proponente que ofrezca los siguientes criterios adicionales durante la ejecución del contrato se le asignará el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	40
Factor Técnico	49
Emprendimiento y empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021	0,25
Mipymes. Decreto 1860 de 2021	0,25
Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional. Decreto 1860 de 2021	0,25

Proponentes con trabajadores con discapacidad	0,25
Estímulo a la Industria Nacional	10
Total	100

6.6.2. Criterio de Ponderación Económico (40 puntos):

El precio será evaluado aplicando la fórmula de media geométrica del valor total de las propuestas habilitadas con la siguiente fórmula, sobre el presupuesto oficial, así:

MG = (Po x P1 x P2 x x Pn) elevado a la (1/ n+1) Donde:
Po = PRESUPUESTO OFICIAL
MG = MEDIA GEOMETRICA
P1, Pn = PROPUESTAS EVALUADAS
n = NUMERO DE PROPUESTAS HABILITADAS

Para la asignación del puntaje a las propuestas habilitadas se aplicará la siguiente fórmula:

PUNTAJE = (1 - [Valor Absoluto (Pi - MG) / MG] ^ 0.5) * 40 Donde:
Pi = PROPUESTA EVALUADA
MG = MEDIA GEOMETRICA

En caso de quedar una sola oferta habilitada, se le asignará el puntaje total de 40 puntos.

NOTA: Para el puntaje definitivo como factor precio aplicando la fórmula de promedio geométrico, se tendrá en cuenta hasta dos (2) decimales.

6.6.3. Características Técnicas (49) Puntos.

Los 49 puntos serán distribuidos de la siguiente manera:

Actividad Primera	si oferta 250 m2 adicionales a los contratados en el ítem 6.1.1 “(suministro e instalación de pintura con vinilo tipo 1 en muros 2 manos incluye raspada pintura existente deteriorada….)”,	si oferta 150 m2 adicionales a los contratados en el ítem 6.1.1 “(suministro e instalación de pintura con vinilo tipo 1 en muros 2 manos incluye raspada pintura existente deteriorada….)”,	Si únicamente oferta la actividad señalada.
	24.5 Puntos	12.25 Puntos	0 Puntos
Actividad Segunda	si oferta 50 ml adicionales a los contratados en el ítem	si oferta 30 ml adicionales a los contratados en el ítem	Si únicamente oferta la actividad señalada.

	5.1.2 (“limpieza canales interiores”)	5.1.2 (“limpieza canales interiores”)	
	24.5 Puntos	12.25 Puntos	0 Puntos

6.6.4. Emprendimiento y empresas de mujeres Decreto 1860 de 2021

El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Para los efectos, El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	**PUNTAJE MÁXIMO 0.25**
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

6.6.5. Mipymes. Decreto 1860 de 2021

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%), a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme, lo cual se verificará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal debidamente aportado.

6.6.6. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional. Decreto 1860 de 2021

El proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de

reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16., del Decreto 1860 de 2021. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

6.6.7 Proponentes con trabajadores con discapacidad (0.25 PUNTOS)

Para la asignación del puntaje de los proponentes que acrediten trabajadores con discapacidad deberán cumplir con lo siguiente:

6.6.7.1 La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

6.6.7.2 Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

6.6.8 Estímulo a la Industria Nacional (10 PUNTOS)

En aplicación de lo establecido en el Decreto 680 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la subsección 2 de la sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con lo manifestado por el proponente en las siguientes condiciones:

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal colombiano ofrecido para la ejecución del contrato o si aplica principio de reciprocidad.

En este último evento se deberá indicar si se le aplicara a su oferta la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, el FBS evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021.

Para ello el proponente deberá diligenciar el Formato – apoyo a la industria nacional, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del proponente. Dicha manifestación debe allegarse con la oferta, so pena de no recibir puntaje por este aspecto.

Para los efectos, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
El oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado 10 por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 100% de personal colombiano para la ejecución del contrato.	10
El oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado 10 por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 40% de personal colombiano para la ejecución del contrato.	7
El oferente extranjero sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente 5 nacional	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad	0

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012, se otorgará tratamiento de “servicio de origen nacional” a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredite la reciprocidad.

6.6.9 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 REDUCCION DE PUNTA.JE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS de la Ley 2195 de 2022, El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República dará aplicación al mismo de la siguiente manera:

Se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

7. EMPATE DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), para los factores de desempate, la cual reseña:

“ARTÍCULO 35. ***FACTORES DE DESEMPATE***. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen

de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen

mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos".

De igual manera, en razón a la reglamentación realizada por el Decreto 1869 de 2021, en temas de desempate se estableció que:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberádefinir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los

términos delparágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o lanorma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familiay la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familiadeberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profierauna medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeresque participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas enla ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministeriodel Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o

desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificadode aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción depersonas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y quehayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, elrepresentante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nóminay el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizadospor el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas acualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un

certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez,familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la plantade personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados enla planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda,bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partirde la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana,raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadasen forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términosdel literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cualse aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio ola autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acreditealguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que elempate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente porcooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras enlas que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/opequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 delpresente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirála oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieroso información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual elproponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisorfiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite lacondición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de laexperiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas yasociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociaciónmutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivoo Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en lostérminos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acreditelas condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Sin embargo, de persistir el empate entre dos o más ofertas y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate entre dos o más propuestas con el precio más bajo, la entidad aceptara la oferta a quien haya presentado la oferta en primer tiempo, según el orden de entrega de las mismas (la fecha y hora de la entrega de la oferta a la entidad se determinará de acuerdo con la fecha y hora registrada en el portal de contratación pública https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

MATRIZ DE RIESGOS

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS				ESTIMACIÓN DEL RIESGO					CONTROL DEL RIESGO PROPUESTO, SU ASIGNACIÓN O DISTRIBUCIÓN			MONITOREO DEL RIESGO				
No	CAUSA QUE ORIGINA EL RIESGO	CONSECUENCIA DEL RIESGO	RESPONSABLE	ESTIMACIÓN SEMICUANTITATIVA DEL RIESGO INHERENTE			ESTIMACIÓN SEMICUANTITATIVA DEL RIESGO RESIDUAL			CONTROL PROPUESTO	ASIGNACIÓN O DISTRIBUCIÓN	FECHA MÁXIMA PERMITIDA PARA IMPLEMENTAR EL CONTROL (Si Aplica)	FECHA DE SEGUIMIENTO	CALIFICACIÓN DEL CONTROL	RIESGO RESIDUAL	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
				INTENSIDAD	SEVERIDAD	RIESGO INHERENTE	CONTROLES EXISTENTES	CALIFICACION	RIESGO								
1	Riesgo social y/o político de un posible paro nacional. Como consecuencia de lo anterior, el contratista no pueda desarrollar las actividades.	Paralización temporal o retraso en la ejecución de las actividades derivadas del objeto contractual.	Hechos Externos	Medio	Bajo	1	Obligación contractual de realización de una actividad de iguales características, sin costo adicional a la Entidad, por razones de orden público	Bueno	1	N/A	N/A	N/A	En la ejecución del contrato	buena	1	Es un riesgo sujeto a hechos ajenos y no imputables a las partes.	
2	Incumplimiento del objeto contractual.	La no realización de las actividades contratadas por causas atribuibles al contratista.	El Contratista	Leve	alta	2	Constitución de póliza que ampare el riesgo de incumplimiento, en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato.	Bueno	1	N/A	N/A	N/A	Previo a la firma del acta de inicio.	buena	1	La constitución de la póliza es requisito para dar inicio a la ejecución del contrato, sin embargo, el riesgo de incumplimiento a de mitigarse con una adecuada supervisión.	

3	Incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales al personal empleado por el Contratista en la ejecución del objeto contractual.	Posibles acciones judiciales donde se involucre solidariamente a la Entidad	El Contratista	Leve	alta	2	Constitución de póliza que ampare el riesgo de incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales, en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato.	Bueno	1	N/A	N/A	N/A	Previo a la firma del acta de inicio.	buena	1	La constitución de la póliza es requisito para dar inicio a la ejecución del contrato, sin embargo, el riesgo de incumplimiento a de mitigarse con una adecuada supervisión.	
4	Mala calidad en los bienes entregados	Disminución en los estándares de calidad y oportunidad prestados por la entidad	Contratista	medio	Medio	1	Exigencia Póliza Estabilidad y Calidad de la obra	Bueno	2	Estabilidad y Calidad de la obra al 20% del valor del Contrato y dos años mas..	Contratista	Previo a la firma del Acta de Inicio entre el Contratista y el Supervisor del Contrato.	En la ejecución del contrato	Buena	2	Es un riesgo previsible.	
5	Lesiones o Daños funcionales por Incumplimiento de las actividades de mantenimiento con sus debidas pruebas de operación	Daños, lesiones y/o muerte que se produzca a terceros en forma directa por productos fabricados, entregados o suministrados, por trabajos ejecutados, o por cualquier otra clase de servicios prestados por el asegurado, cuando los daños se produzcan después de entregado el producto, de ejecutado el trabajo o de prestado los servicios.	El Contratista	medio	bajo	1	Exigencia Póliza de responsabilidad Civil Extracon-tractual	Bueno	2	Póliza de responsabilidad Civil Extracontractual hasta 200 SMMLV del valor del Contrato y 3 años mas..	Contratista	Previo a la firma del Acta de Inicio entre el Contratista y el Supervisor del Contrato.	En la ejecución del contrato	Buena	2	Es un riesgo previsible.	

9. Garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

Atendiendo el valor de la futura contratación, los riesgos contemplados y dadas las características técnicas de la ejecución de la misma, el contratista seleccionado deberá constituir garantías con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y 4 meses más.
Estabilidad y Calidad de la obra	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y dos (2) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato
Salarios y Prestaciones Sociales	5%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

10. Acuerdos Comerciales aplicables

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico.	Si	SI	No	Si	No
	Si	Si	No	Si	No
	Si	Si	No	Si	No
Canadá		Si	No	Si	No
Chile		Si	No	Si	No
Corea		Si	No	Si	No
Costa Rica		Si	No	Si	No
Estados Unidos		Si	No	Si	No
Estados AELC		Si	No	Si	No

México		Si	No	Si	No
Triángulo Norte.	Si	Si	SI	Si	No
	Si	Si	SI	Si	No
	Si	No	No	Si	No
Unión Europea		Si	No	Si	No
Israel		Si	No	Si	No
Comunidad Andina.		Si	Si	Si	No

Fuente: Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 de Colombia Compra Eficiente

11. Supervisión

La supervisión del contrato a celebrar, será ejercida el funcionario que designe la ordenadora de gasto de la Entidad, quien certificará el cumplimiento de conformidad con lo establecido en la forma de pago.

ANGELA MARIA NAVARRO PERALTA
Directora Administrativa y Financiera
Proyectó: Andrés Lloreda Silva Coordinador Grupo de Gestión Administrativa.